78

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No. 0366
Valledupar, Cesar 25 ABR 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO, CESAR IDENTIFICADO CON EL NIT 800.096.623-5, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."

La Jefe de la Oficina Jurídica decide sobre la procedencia o no de iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental conforme las disposiciones legales vigentes y sus desarrollos doctrinarios y jurisprudenciales.

1. ANTECEDENTES FÁCTICOS Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

1.1. Que el 24 de diciembre del 2020, se recibió a la Oficina Jurídica se recibió oficio interno procedente del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos en el cual hace referencia en que el **MUNICIPIO DE SAN DIEGO, CESAR** con Identificación Tributaria No. **800.096.623-5** adoptó la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, respecto a lo manifestado en la **Resolución Nº 15-613 del 18 de diciembre de 2015**,.

1.2 Que a través de **Auto 177 de fecha 27 de diciembre del 2015,** emanado por la Coordinación del GIT para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos, adelanto diligencia técnica de control y seguimiento ambiental, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la **Resolución Nº 15-613 del 18 de diciembre de 2015**; toda vez que se establecieron conductas presuntamente contradictorias de la normatividad ambiental vigente al **MUNICIPIO DE SAN DIEGO, CESAR** con Identificación Tributaria No. **800.096.623-5**.

2. COMPETENCIA.

Que las Corporaciones Autónomas Regionales están facultadas para realizar el control, seguimiento y monitoreo a proyectos que de una u otra manera posean riesgo y/o amenaza al medio ambiente en general y que se adelanten en sus jurisdicciones, así lo consagra la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, establece el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogado entre otras disposiciones los artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la Ley y los reglamentos.

Para decidir lo que en derecho corresponda,

3. SE CONSIDERA.

3.1. Que, en el presente proceso, no habrá apertura a la etapa de Indagación Preliminar, teniendo en cuenta que las presuntas infracciones cometidas se derivan de una visita de control y seguimiento ambiental procedente de Coordinación GIT para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos, a través de la cual se enuncian las obligaciones objeto de incumplimiento de la **Resolución Nº 15-613 del 18 de diciembre de 2015**; emanada de la dirección general de **CORPOCESAR,** por parte del **MUNICIPIO DE SAN DIEGO, CESAR** con Identificación Tributaria No. **800.096.623-5.**

3.2. El informe de diligencia de control y seguimiento ambiental, determino conductas presuntamente contraventoras de la **RESOLUCIÓN Nº 15-613 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2015** arrojo en síntesis la siguiente información:

ANALISIS DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN Nº 15-613 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2015.			
PROYECTO Nº 1: *FORTALECER Y PROMOVER ORGANIZACIONES DEDICADAS AL RECICLAJE Y AL APROVECHAMIENTO.*			
ACTIVIDAD Nº 1	*En el municipio de San Diego, existen dos organizaciones recicladoras constituido legalmente, (Planeta Rico y Shaddai) implementaron a participar en una convocatoria del programa en campo emprende, donde se les brinda apoyo a ideas de negocios, tratando de identificar un espacio donde realicen sus actividades.*	**ESTADO DE CUMPLIMIENTO:**	*NO*
PROYECTO Nº 2: *INCLUSION DE LA CATEDRA DE LA GIRS EN EL PEI DEPARTAMENTAL.*			
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO	*En el Municipio de San Diego hasta la fecha no ha realizado inclusión de la catedra GIRS*	**ESTADO DE CUMPLIMIENTO**	*NO*
PROYECTO Nº 3: *DISEÑO DE ESTRATEGIAS DE SENSIBILIZACION, EDUCACION, COMUNICACIÓN Y CAPACITACION AMBIENTAL, PARA IDUCIR UNA REDUCCION CONSIDERABLOE EN LA GENERACION DE RESIDUOS SOLIDOS ORDINARIOS, COMO METODOS DE CUIDADOS CON EL MEDIO AMBIENTE*			
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO	*En el Municipio de San Diego, realizó la ejecución de un contrato donde se realizaron campañas puerta a puerta en el municipio de San Diego, temas de separación de fuentes, reciclaje, se entregaron bolsas de colores, capacitaciones en el centro Carlos Murgas Puche sobre el manejo adecuado de residuos sólidos. No se aportaron evidencias.*	**ESTADO DE CUMPLIMIENTO**	*NO*
PROYECTO Nº 5: *REALIZAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD SOBRE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS CON EL FIN DE DETERMINAR LA VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS Y SU SOSTENIBILIDAD EN EL TIEMPO.*			
RESULTADO DE	*El municipio de San Diego*	**ESTADO DE**	*NO*

LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO	*hasta la fecha no ha desarrollado esta actividad.*	**CUMPLIMIENTO**	
PROYECTO Nº6: *ELABORACION DE ESTUDIOS DE MERCADOS REGIONAL APLICADO A LOS RESIDUOS SOLIDOS*			
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO	*El municipio de San Diego hasta la fecha no ha desarrollado esta actividad*	**ESTADO DE CUMPLIMIENTO**	*NO*
PROYECTO Nº8: *CONSTRUCCION DE 10 PUNTOS DE ACOPIO MUNICIPALES Y UN PARQUE DE RECICLAJE REGIONAL*			
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO	*El municipio de San Diego hasta la fecha no ha desarrollado esta actividad*	**ESTADO DE CUMPLIMIENTO**	*NO*
PROYECTO Nº9: *IMPLEMENTAR CAMPAÑAS "SEPARAR PARA APROVECHAR" ELABORANDO POLITICA PUBLICA REGIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO DESDE EL ORIGEN HASTA LA DISPOSICION FINAL SI ES VIABLE*			
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO	*En el municipio de San Diego se realizaron campaña puerta a puerta y entrega de bolsas de colores con finalidad de realizar separación en la fuente de los residuos sólidos. No se aportaron evidencias.*	**ESTADO DE CUMPLIMIENTO**	*NO*
PROYECTO Nº10: *DISPONER DE LOS ESPACIOS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL APROVECHAMIENTO.*			
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO	*El municipio de San Diego hasta la fecha no ha desarrollado esta actividad*	**ESTADO DE CUMPLIMIENTO**	*NO*
PROYECTO Nº11: *IMPLEMENTACION DE UNA RUTA DE RECOLECCION SELECTIVA MUNICIPAL Y REGIONAL.*			
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO	*El municipio de San Diego hasta la fecha no se ha creado rutas de recolección selectivas.*	**ESTADO DE CUMPLIMIENTO**	*NO*

3.3. Así las cosas, de acuerdo a lo consignado en el informe de diligencia de control y seguimiento ambiental, nos encontramos frente a un presunto incumplimiento de las obligaciones impuestas a **MUNICIPIO DE SAN DIEGO, CESAR** con Identificaciòn Tributaria No. **800.096.623-5,** en la **Resolución Nº 15-613 del 18 de diciembre de 2015.**

3.4. Según lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 **"***El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.***"**

Y en ese propósito de verificar los hechos se podrá "*realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y*

todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios".

3.5. En consecuencia, se ordenará el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental en contra del **MUNICIPIO DE SAN DIEGO, CESAR** con Identificación Tributaria No. **800.096.623-5,** con arreglo a lo anteriormente señalado.

Por las razones expuestas, la jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma del Cesar -**CORPOCESAR**-, en uso de sus facultades legales y atribuciones reglamentarias,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Proceso Sancionatorio Ambiental contra del **MUNICIPIO DE SAN DIEGO, CESAR** con Identificación Tributaria No. **800.096.623-5**, por presunta violación a las normas ambientales vigentes, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

PARÁGRAFO. Con el fin de completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de este acto administrativo al señor **CARLOS MARIO CALDERON**, Alcalde Municipal del **MUNICIPIO DE SAN DIEGO, CESAR**, que por efecto de agotar las respectivas notificaciones se ubica en la siguiente dirección carrera 9 N° 2C-71, jurisdicción del municipio de San Diego, Cesar, por vía E-mail: alcalde@sandiego-cesar.goc.co. Líbrense por Secretaría los oficios de rigor.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Procurador para asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el boletín oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EIVYS JOHANA VEGA RODRÍGUEZ
Jefe de oficina Jurídica

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Carlos Miguel Peinado Mendoza- Profesional de Apoyo	
Revisó	Eivys Johana Vega Rodríguez- Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	Eivys Johana Vega Rodríguez- Jefe Oficina Jurídica	